



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

Mtro. Juan Pablo García Castellón.
Director de Innovación y
Desarrollo Institucional.
P r e s e n t e.

Oficio: SGPV/1398/2026.

Oficio a Cumplimentar:
DIDI/265/2026.

Asunto: Respuesta a la solicitud de
Información Pública Fundamental.

Vistos para resolver la solicitud de información pública fundamental, solicitada mediante el oficio anotado al rubro superior derecho, en cumplimiento al mismo, se otorga la siguiente respuesta en los términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 15, 24, fracción XV, 25 numeral 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1, 2, 3, fracción XVII, 5, fracción I, 6 fracción I, inciso a), 8, fracción VI, 9, fracción I, 19, 20, 21, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, para lo cual se toman en consideración los siguientes;

A n t e c e d e n t e s.

1.- El día 07 del mes de Septiembre del año 2026, se genera la recepción de la solicitud de información pública fundamental en esta Secretaría General, la cual a la letra consta del siguiente:

R e q u e r i m i e n t o.

Indique si han existido decretos y expedientes relativos a expropiaciones por utilidad pública.

En caso afirmativo remitir los documentos que acrediten lo anterior.

Temporalidad de la información que se requiere:

Agosto de 2026.

F u n d a m e n t o L e g a l.

1. Con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 8°. Información Fundamental – General para los Municipios:

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados:

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:

u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;” (SIC)



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

Considerandos.

I.- Esta Unidad Administrativa es competente para conocer, sustanciar y resolver el presente requerimiento de Acceso a la Información Pública Fundamental que se genera a esta Secretaría General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el diverso Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, por tanto al efecto se realiza el siguiente;

Punto de Cumplimiento.

Único.- En cuanto a la solicitud consistente en los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones por utilidad pública que se hayan realizado durante el mes de Agosto del año 2026, se hace de su conocimiento que, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, no aprobó ningún decreto ni expediente relativo a expropiaciones por utilidad pública en el mes de Agosto del año 2026, lo que se informa y se hace de su conocimiento para todos los efectos jurídicos y administrativos conducentes.

En razón de lo anterior, **Notifíquese** a la Unidad de Transparencia por la misma vía que fue requerida la presente Unidad Administrativa.

Atentamente.

**“2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional
y el Mundial que Nos Une”.**

Puerto Vallarta, Jalisco. Septiembre 08 del año 2026.



**Abogado José Juan Velázquez Hernández.
Secretario General.**

**C.c.p. Archivo.
Elaboró (OMAB).**



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227
www.puertovallarta.gob.mx